



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

009/10

México, D. F. a 19 de febrero de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11:30 horas del día 19 de febrero de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por la C. Graciela Elías con número de registro **0630500002410**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 29 de enero del año en curso, en los términos que enseguida se transcriben:

"POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8º CONSTITUCIONAL Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1.- **¿CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL?**
 - 2.- **¿EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA DE COMPETENCIAS HAN EMITIDO ALGUNA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE HAYA NEGADO ALGUNA SOLICITUD, PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACIÓN O INFORMACIÓN POR CUESTIONES DE SEGURIDAD NACIONAL?**
 - 3.- **EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITARÍA EL ENVÍO ELECTRÓNICO DE UNA COPIA DE DICHAS RESOLUCIONES;**
 - 4.- **ASÍ MISMO SOLICITO ME SEA INFORMADO CUAL FUE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EMPLEADA PARA LA EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS;**
 - 5.- **DE IGUAL FORMA SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A SI ALGUNA DE DICHAS RESOLUCIONES HAN FUE IMPUGNADAS POR CUALQUIER MEDIO LEGAL Y CUAL;**
 - 6.- **DE SER EL CASO SOLICITO SE ME INFORME QUE PRUEBAS OFRECIO LA DEPENDENCIA EN DICHOS PROCEDIMIENTOS O JUICIOS RESPECTIVOS PARA ACREDITAR LA AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD NACIONAL;**
 - 7.- **SOLICITO ME SEA INFORMADO SI LOS PARTICULARES QUE CONSIDERARON ESTAR AFECTADOS EN LA ESFERA DE SUS DERECHOS ALEGARON ALGUNA VIOLACIÓN A SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES; Y**
 - 8.- **ASÍ MISMO SOLICITO COPIA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS INSTANCIAS QUE DIRIMIERON DICHAS CONTROVERSIAS Y EN CASO DE DICHAS INSTANCIAS HAYAN CONSIDERADO VIOLATORIAS DICHAS RESOLUCIONES DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES SOLICITO ME INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES.**
- SIN OTRO EN PARTICULAR, AGRADEZCO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVAN TOMAR CON LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN."**

Habiéndose analizado el contenido de la solicitud, esta Unidad de Enlace consideró que la misma no resulta de competencia de ninguna de las Unidades Administrativas de la Institución, atendiendo a la definición de Seguridad Nacional contenida en el artículo 3º Fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que a la letra dice:

"Seguridad nacional: Acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la Federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional;



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
009/10

México, D. F. a 19 de febrero de 2010

No obstante lo anterior y en consideración a que en los inciso 1 a 7 se trata de cuestionamientos directos a las atribuciones de esta Institución en la materia de Seguridad Nacional, se estimó conveniente responder a los mismos en el sentido siguiente:

1. **P: ¿CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL?**
R: NINGUNA
2. **P: ¿EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA DE COMPETENCIAS HAN EMITIDO ALGUNA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE HAYA NEGADO ALGUNA SOLICITUD, PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACIÓN O INFORMACIÓN POR CUESTIONES DE SEGURIDAD NACIONAL?**
R: NO APLICA
3. **P: EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITARÍA EL ENVÍO ELECTRÓNICO DE UNA COPIA DE DICHAS RESOLUCIONES;**
R: NO APLICA
4. **P: ASÍ MISMO SOLICITO ME SEA INFORMADO CUAL FUE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EMPLEADA PARA LA EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS;**
R: NO APLICA
5. **P: DE IGUAL FORMA SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A SI ALGUNA DE DICHAS RESOLUCIONES HAN FUE IMPUGNADAS POR CUALQUIER MEDIO LEGAL Y CUAL;**
R: NO APLICA
6. **P: DE SER EL CASO SOLICITO SE ME INFORME QUE PRUEBAS OFRECIO LA DEPENDENCIA EN DICHOS PROCEDIMIENTOS O JUICIOS RESPECTIVOS PARA ACREDITAR LA AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD NACIONAL;**
R: NO APLICA
7. **P: SOLICITO ME SEA INFORMADO SI LOS PARTICULARES QUE CONSIDERARON ESTAR AFECTADOS EN LA ESPERA DE SUS DERECHOS ALEGARON ALGUNA VIOLACIÓN A SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES; Y**
R: NO APLICA

Atendiendo a lo anterior y en consecuencia, los documentos solicitados en el punto 8 de la solicitud que nos ocupa, resultan inexistentes.

Por lo antes señalado, se concluye en la inexistencia de la información en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. por lo que se refiere a los documentos solicitados en el punto 8 de la solicitud; en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), dado que la Unidad de Enlace atendió de manera directa los cuestionamientos contenidos en la solicitud que nos ocupa, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 46 de la LFTAIPIG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de las documentos solicitados en el punto 8 de la solicitud.



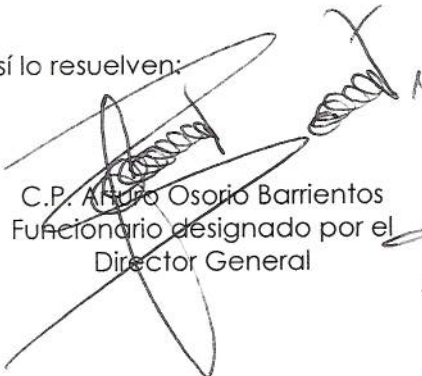
BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
009/10
México, D. F. a 19 de febrero de 2010

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Ciudadano solicitante las respuestas a sus cuestionamientos y asimismo notifíquesele esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber también que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:



C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General



C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC



Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace